



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 3 de febrero de 2025

VISTOS:

El Trámite Interno N° 00101-2025, el Acuerdo de Concejo N° 004-2024-SEC-MDY, de fecha 28 de febrero del 2024, el Informe N° 002-2025-MDY-GAF-SGGRH, de fecha 07 de enero del 2025, la Sub. (e) Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 085-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Informa Legal N° 002-2025-MDY-GAF-SGGRH y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1275, publicado el 23 de diciembre del 2016, se ha aprobado el marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; norma que tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macro fiscales; señalando en su artículo 25°.- referente a la Deuda materia del Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO – AFP), que indica: Establézcase el Régimen de Reprogramación de pago de los Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones, los cuales no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31 de diciembre del 2015.

Que, mediante Decreto Supremo N° 168-2017-EF, se establece las disposiciones que Reglamentan la Implementación y Funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), aprobado por el Decreto Legislativo N° 1275; DANDONOS LAS PAUTAS ACERCA DE LOS PASOS A SEGUIR RESPECTO AL PAGO DE LA DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO AL REPRO-AFP, así tenemos el artículo 4° numeral 4.2, que señala que (...) los Gobiernos Locales revisan la información proporcionada por las AFP, a través del AFPnet, a fin de verificar y conciliar los aportes adeudados (...), numeral 4.3 La información que remitan (...) los Gobiernos Locales y las AFP, a través del AFPnet, tiene carácter de declaración jurada, numeral 4.5 El intercambio de información entre las AFP (...) y los Gobiernos Locales se efectúa hasta que las partes logren una conciliación sobre el monto real a pagar de las deudas por Aportes Previsionales, numeral 4.6 Una vez alcanzada la Conciliación de deuda por Aportes Previsionales, el AFPnet da constancia de ello a la AFP, (...), y a los Gobiernos Locales.

Que, del mismo cuerpo normativo, en su artículo 6°, se refiere al Cálculo del fraccionamiento de la Deuda Actualizada, indicando en el numeral 6.2 La totalidad de la Deuda Actualizada puede fraccionarse hasta en ciento veinte (120) Cuotas, según lo que calcule el AFPnet y vencen el último día de cada mes o el siguiente día hábil en caso dicha fecha sea no laborable a nivel nacional; numeral 6.3 Las Cuotas están constituidas por la amortización de capital más los intereses producto de la aplicación de la Tasa de Interés de Fraccionamiento; del mismo modo, en su artículo 7°, indica sobre la Determinación de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, mencionando que (...) los Gobiernos





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Locales, sobre la base de la Deuda Actualizada proporcionada por el AFPnet, establecen el número de Cuotas de pago en el AFPnet **PARA SER PRESENTADOS PARA SU APROBACIÓN POR EL CONCEJO MUNICIPAL DENTRO DEL MISMO MES EN QUE SE CALCULA LA DEUDA ACTUALIZADA.** El AFPnet emite el reporte respectivo; en su artículo 8°.- señala los **Requisitos para el acuerdo de (...) Concejo Municipal para el acogimiento al REPRO-AFP,** estos son: 8.1. Una vez realizada la conciliación, actualización y cálculo de la Deuda Fraccionada, (...) y los Gobiernos Locales **deben presentar ante el Concejo Municipal,** los respectivos reportes emitidos por el AFPnet. 8.2. El total de la Deuda Fraccionada y su cronograma de pagos emitida por el AFPnet **es aprobado mediante acuerdo del (...) Concejo Municipal, conforme al modelo del Anexo 1;** aprobación que debe darse dentro del mismo mes en que se calcula la propuesta de Deuda Fraccionada; **en su artículo 9°.- Culminación del proceso de acogimiento al REPRO-AFP** 9.1. EN BASE AL ACUERDO DEL (...) CONCEJO MUNICIPAL, LOS GOBIERNOS LOCALES, **DEBEN PRESENTAR SU SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL REPRO-AFP, INDICANDO LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO A SER AFECTADA, A TRAVÉS DEL AFPNET, LA MISMA QUE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, EN EL MISMO MES EN EL QUE SE APRUEBA EL RESPECTIVO ACUERDO.** 9.2. Una vez culminado el proceso de acogimiento, (...) los Gobiernos Locales, **deben imprimir la constancia de suscripción del acogimiento al REPRO-AFP, la misma que es emitida por el AFPnet** para su correspondiente archivo conjuntamente con los documentos que hayan servido de sustento para el acogimiento al REPRO-AFP. 9.3. La SBS dicta las medidas para la generación del formato electrónico en el AFPnet para el acogimiento al REPRO-AFP;



Que, a través de la Constancia de acogimiento al REPRO AFP N° 10317, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, se comprometió a pagar el monto total de S/ 5,554,587.60 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES), el mismo que se fraccio conforme al cronograma de pagos en 120 cuotas de S/ 46,288.23 mensual, a partir del mes de enero de 2018 hasta diciembre de 2027;

Que, mediante Informe N° 002-2025-MDY-GAF-SGGRH, de fecha 07 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, se realice la Proyección de Deuda REPRO AFP III, del periodo enero a diciembre del 2025, sobre los aportes previsionales detallados mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2024-SEC-MDY, de fecha 28 de febrero del 2024, acogida mediante el proceso realizado a través del servicio online de la Asociación de AFP (AFP net), dando como resultado la Constancia de Acogimiento al REPRO AFP III, especificando los números de cuotas correspondientes del 01 al 12, por la suma ascendente a S/. **555,458.76 (Quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 76/100 Soles);**



Que, ahora bien, en el marco de sus competencias, mediante Informe N° 085-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 28 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite Certificación de Crédito Presupuestario de gasto por el pago de aportes previsionales a los FONDOS de Pensiones por Entidades Públicas- REPRO AFP III año Fiscal 2025, por la suma de S/ 555,459.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MII CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 00/100 Soles), a continuación, se detalla las metas presupuestarias;

CERTIFICACIÓN N° 0054 SEC. 0001	
MONTO TOTAL	S/. 555.459.00
ACTIVIDAD	500000 GESTION ADMINISTRATIVA
META N°	0033 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07 FONDOS DE COMPENSACION MUNICIPAL
CLASIFICADORES	2.1.31.13 APOORTE A LOS FONDOS DE PENSIONES.

Que, mediante Informe Legal N° 106-2025-MDY-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y emite opinión dando la viabilidad, a la ejecución del pago de acuerdo a la constancia de acogimiento al REPRO AFP III correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2025, ascendente



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



a la suma de S/ 555,459.00 (Quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles);

Que, visto todos los actuados y con las normativas en mención, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en cumplimiento a las obligaciones contraídas por el concepto de Reprogramación de Pago de Aportes Provisionales al Fondo de Pensiones (REPRO –AFP) de los aportes dejadas de pagar en su oportunidad por la entidad al 31 de diciembre del 2024, a las instituciones privadas encargadas de la administración de fondos de los trabajadores (INTEGRA, PRIMA, PROFUTURO Y HABITAT), el cual asciende a un monto total de S/ 5,554,587.60 (cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete con 60/100 soles), según convenio fijado en el Acuerdo de Concejo N° 004-2024-SEC-MDY, de fecha 28.02.2024, acogida mediante proceso, en mérito al Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Supremo 168-2017-MEF y Resolución de SBS N° 2678-2017;

Cabe precisar que, la fuente de financiamiento para pagar durante los años de deuda programada, que no, es más, que el sistema de codificación del presupuesto público, debiendo considerarse para la municipalidad la fuente de financiamiento; **5. Recursos Determinados y el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)**, por lo que, se advierte que resulta **URGENTE** y necesario proceder conforme a la normatividad invocada, teniendo en cuenta la existencia de la reprogramación de pago, debiendo realizar la ejecución del mismo la Gerencia de Administración y Finanzas.

En sentido, verificado el cronograma pagos, se puede extraer que para el ejercicio fiscal 2025, corresponde pagar las Cuotas N° 01 al 12 del periodo enero a diciembre 2025, por la suma de S/ **555,459.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 00/100 Soles);**

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo con las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con las visaciones respectivas; las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EJECUTAR, el pago de acuerdo a la constancia de acogimiento N° 10317 al REPRO AFP III correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2025, ascendente a la suma de S/ **555,459.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA y NUEVE con 00/100 Soles)**. Pago refrendado por el Acuerdo de Concejo N° 004-2024-SEC-MDY de fecha 28 de febrero 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y demás Sub Gerencias el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACOCHA

Abg. KATHERÍN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

